

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA  
CORPOURABA**

**Resolución**

**Por la cual se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se adoptan otras determinaciones.**

La Directora General de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por los numerales 2 y 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, el Acuerdo N° 100-02-02-01-01-018 de 16 de diciembre de 2015, en concordancia con el Decreto 1076 de 2015, y,

**ANTECEDENTES**

Que en los archivos de esta Autoridad Ambiental se encuentra radicado el expediente N° 160102-135/2007, donde obra la Resolución N° 000265 del 18/02/2008, por la cual se otorga CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS, a la sociedad AGRICOLA EL RETIRO S.A., con NIT. 800.059.030-8, en beneficio de la finca MARIA ROSARIO, cuyo caudal autorizado fue de 4,1 l/s, por el termino de diez (10) años, prorrogada mediante Resolución N° 1163 del 17 de julio de 2018, por el termino de diez (10) años, en los siguientes términos:

**"PRIMERO.** Prorrogar la concesión de aguas subterráneas otorgada mediante Resolución No. 0265 del 18 de febrero de 2008, a la Sociedad AGRICOLA EL RETIRO S.A., identificada con NIT 800.059.030-8, para uso agrícola, en cantidad de 7.8 l/s, ... al servicio del predio denominado finca MARIA ROSARIO, ubicado en la Comunal Palos Blancos del municipio de Apartadó, Departamento de Antioquia, ..."

Que en el referido acto administrativo se ordena dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en la Resolución N° 265 del 18 de febrero de 2008, dentro de las cuales se encuentra la de presentar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de agua.

Que el mencionado acto administrativo fue notificado personalmente el día 30 de julio de 2018.

Que por parte del usuario se allegó Plan de Uso Eficiente y Ahorro del Agua para la Finca Maria Rosario, el cual fue ingresado bajo el consecutivo interno N° 6376 del 22/10/2018, evaluado por parte de la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, cuyos resultados fueron consignados en el informe técnico radicado bajo el TRD: 400-08-02-01-0431 del 11/03/2019, del cual se extracta lo siguiente:

"(...)

**Programa a implementar en el manejo de aguas:**

*Rehúso: la finca posee un sistema de recirculación, sedimentador de alta tasa, lecho de secado, reservorio y desinfección del agua al cual les permitirá recircular por 12 meses.*

*Instalación de los micromedidores y macromedidores.*

*Instalación de dispositivos ahorradores y artefactos de bajo consumo de agua: se tienen instaladas unidades sanitarias de medio consumo, se dispondrá Programa de protección de las fuentes de abasto.*

"Por la cual se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua y se adoptan otras determinaciones"

### CONCLUSIONES

El documento del PUEAA presentado por el usuario cumple con los criterios establecidos por CORPOURABA y con lo dispuesto en la ley 373 de 1997 en lo referente al uso eficiente y ahorro del agua.

La meta de reducción para el quinquenio 2019-2024 es del 4%.

El costo del programa quinquenal presentado por la Finca Maria del Rosario tiene una inversión total de \$ 18.900.000 millones de pesos.

### RECOMENDACIONES

Aprobar el documento de programa de uso eficiente y ahorro del agua presentado por la finca Maria Rosario, teniendo en cuenta el siguiente cuadro de inversión quinquenal y meta de reducción, siempre y cuando cumplan con lo establecido en el programa.

Tabla 3: Costo del plan del quinquenio.

Componente	U-M	META ANUAL.					Costo (\$)
		1	2	3	4	5	
1. Conservación de cuencas	Unidad	\$500.000	\$500.000	\$500.000	\$500.000	\$500.000	\$ 2.500.000
2. Mantenimiento de redes de abasto	Unidad	200000	200000	200000	200000	200000	\$ 1.000.000
3. Ajustes a sistemas e recirculación	Unidad	1000000	200000	1000000	1000000	1000000	\$ 4.200.000
4. Tanque adicional almacenamiento de aguas de fumigación etc.	Unidad	1500000	0	0	0	0	\$ 1.500.000
5. Educación ambiental	Taller	500000	500000	500000	500000	500000	\$ 2.500.000
6. Hidrolavadora para lavado de cochinilla	Unidad	1000000	1000000	0	0	0	\$ 2.000.000
7. Compra de lavadora para lavado de ropa	Unidad	2500000	0	0	0	2500000	\$ 5.000.000
8. Arreglo. Adecuación de sanitarios para reducción de consumos	Unidad	200000	0	0	0	0	\$ 200.000
<b>COSTO TOTAL DEL PLAN</b>		\$7.400.000	\$2.400.000	\$2.200.000	\$2.200.000	\$4.700.000	<b>\$18.900.000</b>

Tabla 4. Consumos propuestos en el PUEAA

COMPONENTE	Consumo hoy en (m3/semana)	Ahorro % (Año 1)	Ahorro % (Año 2)	Ahorro % (Año 3)	Ahorro % (Año 4)	Ahorro % (Año 5)	Ahorro de agua %	Consumo de agua final del Quinquenio
Agua del proceso de lavado de la fruta (Tanque desmane, desleche y planta de recirculación)	99,3	2	1	0	0	0	3,0	96,3
Aseo planta de proceso e	28	2	2	0				

## Resolución

**"Por la cual se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua y se adoptan otras determinaciones"**

instalaciones					0	0	4,0	26,9
Agua para el tratamiento de coronas	1,8	0	0	0	0	0	0,0	1,8
Agua para el lavado de fruta mercado nacional	6	2	0	0	0	0	2,0	5,9
Agua para el lavado de plagas en empacadora (manejo de cochinilla lavado de racimos)	15,3	2	2	0	0	0	4,0	14,7
Agua de lavado garruchas	1	0	0	0	0	0	0,0	1,0
Control de Malezas, plagas y foliares	5	0	0	0	0	0	0,0	5,0
Agua de lavado de botas (162 trabajadores)	23	2	2	0	0	0	4,0	22,1
Agua de lavado de uniformes (16embolsadores más 3fumigadores, 2 tratamientos)	7,2	5	0	0	0	0	5,0	6,8
Agua de unidades sanitarias de trabajadores	12,6	2	0	0	0	0	2,0	12,3
Agua de riego de plantas ornamentales (solo verano. 3 meses)	3,6	10	0	0	0	0	10,0	3,2
Agua para uso domestico	9	10	0	0	0	0	10,0	8,1
Pérdidas del sistema	13,2	5	0	0	0	0	5,0	12,5
<b>Total consumo</b>	<b>225</b>							<b>216,7</b>

Dentro de los 10 primeros días de cada mes, deberá reportar los consumos de agua en la plataforma virtual <http://tasascorpouraba.comtic.co/>.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 8 de la Constitución Política establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación"*.

Que el artículo 80 de la Carta indica que *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."*

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, autorizaciones y salvoconducto

Que, al respecto, es pertinente traer a colación la Ley 373 de 1997, por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, cuando define en el artículo primero el programa para el uso eficiente y ahorro de agua, como el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades

**"Por la cual se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua y se adoptan otras determinaciones"**

encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico.

Que de igual forma el artículo segundo, ibídem, establece que el programa de uso eficiente y ahorro del agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa.

Que así mismo, vale la pena citar el artículo 3 de la Ley 373 de 1997, cuando establece: Cada entidad encargada de prestar los servicios de acueducto, alcantarillado, de riego y drenaje, de producción hidroeléctrica, y los demás usuarios del recurso hídrico presentarán para aprobación de las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua.

### CONSIDERACIONES

Conforme a los fundamentos normativos expuestos y teniendo en cuenta lo consignado en el informe técnico radicado bajo el TRD: 400-08-02-01-0431 de fecha 11/03/2019, se procederá a aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua presentado por la sociedad AGRICOLA EL RETIRO S.A., con NIT. 800.059.030-8, en beneficio del predio denominado Finca María Rosario, ubicada en jurisdicción del municipio de Apartadó, Departamento de Antioquia.

En mérito de lo expuesto, la Directora General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA, sin entrar en más consideraciones;

### RESUELVE

**PRIMERO:** Aprobar el **PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA** presentado por la sociedad **AGRICOLA EL RETIRO S.A., con NIT. 800.059.030-8**, en cabeza de su representante legal, en beneficio del predio denominado Finca MARIA ROSARIO, ubicada en la Comunal Palos Blancos, jurisdicción del municipio de Apartadó, Departamento de Antioquia.

**SEGUNDO:** El PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA, aprobado en esta oportunidad para la sociedad AGRICOLA EL RETIRO S.A., con NIT. 800.059.030-8, se hace teniendo en cuenta el siguiente cuadro de inversión quinquenal y una meta de reducción propuesta del 4%, en los términos que se describen a continuación:

Costos plan del quinquenio

Componente	U-M	META ANUAL.					Costo (\$)
		1	2	3	4	5	
1. Conservación de cuencas	Unidad	\$500.000	\$500.000	\$500.000	\$500.000	\$500.000	\$ 2.500.000
2. Mantenimiento de redes de abasto	Unidad	200000	200000	200000	200000	200000	\$ 1.000.000
3. Ajustes a sistemas e recirculación	Unidad	1000000	200000	1000000	1000000	1000000	\$ 4.200.000
4. Tanque adicional almacenamiento de aguas de	Unidad	1500000	0	0	0	0	\$ 1.500.000

## Resolución

CORPOURABA  
CONSECUTIVO: 200-03-20-01-0434-2019

Fecha: 2019-04-22 Hora: 12:02:50 Folios: 0

"Por la cual se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua y se adoptan otras determinaciones"

Componente	U-M	META ANUAL.					Costo (\$)
		1	2	3	4	5	
fumigación etc.							
5. Educación ambiental	Taller	500000	500000	500000	500000	500000	\$ 2.500.000
6. Hidrolavadora para lavado de cochinilla	Unidad	1000000	1000000	0	0	0	\$ 2.000.000
7. Compra de lavadora para lavado de ropa	Unidad	2500000	0	0	0	2500000	\$ 5.000.000
8. Arreglo. Adecuación de sanitarios para reducción de consumos	Unidad	200000	0	0	0	0	\$ 200.000
<b>COSTO TOTAL DEL PLAN</b>		\$7.400.000	\$2.400.000	\$2.200.000	\$2.200.000	\$4.700.000	<b>\$18.900.000</b>

## Metas de Reducción.

COMPONENTE	Consumo hoy en (m3/semana)	Ahorro % (Año 1)	Ahorro % (Año 2)	Ahorro % (Año 3)	Ahorro % (Año 4)	Ahorro % (Año 5)	Ahorro de agua %	Consumo de agua final del Quinquenio
Agua del proceso de lavado de la fruta (Tanque desmane, desleche y planta de recirculación)	99,3	2	1	0	0	0	3,0	96,3
Aseo planta de proceso e instalaciones	28	2	2	0	0	0	4,0	26,9
Agua para el tratamiento de coronas	1,8	0	0	0	0	0	0,0	1,8
Agua para el lavado de fruta mercado nacional	6	2	0	0	0	0	2,0	5,9
Agua para el lavado de plagas en empacadora (manejo de cochinilla lavado de racimos)	15,3	2	2	0	0	0	4,0	14,7
Agua de lavado garruchas	1	0	0	0	0	0	0,0	1,0
Control de Malezas, plagas y foliares	5	0	0	0	0	0	0,0	5,0
Agua de lavado de botas (162 trabajadores)	23	2	2	0	0	0	4,0	22,1
Agua de lavado de uniformes (16embolsadores más 3fumigadores, 2 tratamientos)	7,2	5	0	0	0	0	5,0	6,8
Agua de unidades sanitarias de trabajadores	12,6	2	0	0	0	0	2,0	12,3
Agua de riego de	3,6	10	0	0				

**"Por la cual se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua y se adoptan otras determinaciones"**

plantas ornamentales (solo verano. 3 meses)					0	0	10,0	3,2
Agua para uso domestico	9	10	0	0	0	0	10,0	8,1
Pérdidas del sistema	13,2	5	0	0	0	0	5,0	12,5
<b>Total consumo</b>	<b>225</b>							<b>216,7</b>

**Parágrafo.** la sociedad AGRICOLA EL RETIRO S.A., a través de su representante legal, o la persona que haga sus veces, deberá reportar, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, los consumos de agua en la plataforma virtual <http://tasascorpouraba.comtic.co/>.

**TERCERO:** Advertir al usuario que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en la resolución por la cual se otorgó la concesión de aguas o en la presente resolución, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en los artículos 36 y 40 de la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del procedimiento sancionatorio ambiental correspondiente.

**CUARTO: Notificar** personalmente el presente acto administrativo al representante legal de la sociedad **AGRICOLA EL RETIRO S.A., con NIT. 800.059.030-8**, o a quien haga sus veces, o a la persona que este autorice en debida forma, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 o, en su defecto, conforme con el artículo 69 ibídem.

**QUINTO: Publicar,** en el boletín oficial de la Corporación, lo dispuesto en el presente acto administrativo, de conformidad con lo normado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

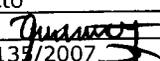
**Parágrafo 1.** La sociedad Agrícola El Retiro S.A., deberá cancelar, a favor de CORPOURABA, la suma de setenta y dos mil trescientos pesos (\$72.300.00), por concepto de los derechos de publicación de esta providencia en el Boletín Oficial de la Entidad.

**Parágrafo 2.** El pago de los derechos de publicación se efectuará dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta resolución. Así mismo debe remitir copia del comprobante de pago a través de la Ventanilla VITAL esta Entidad.

**SEXTO:** Contra la presente resolución procede, ante la Directora General de la Corporación, recurso de reposición, el cual deberá presentarse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del termino de publicación, según sea el caso, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, concordante con el artículo 74 ibídem.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**VANESSA PAREDES ZUNIGA**  
**Directora General**

Proyectó	Fecha	Revisó
Juan E. Moreno Gil 	03/04/2019	Juliana Ospina Luján 
Expediente 160102-13/2007 